

tor Enrique de Marchena, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de Gran Oficial de la Orden de Leopoldo II, que le ha sido conferida por Su Majestad Baoudouin I, Rey de los belgas;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero del 1947, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Doctor Enrique de Marchena, a aceptar y usar la condecoración de Gran Oficial de la Orden de Leopoldo II, que le ha sido conferida por Su Majestad Baoudouin I, Rey de los belgas.

Art. 2.— Comúníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9455, que concede jubilación del Estado a las señoras Claudina Tió Vda. Lendeborg, Marina Leopoldina Alonzo, Ana Luisa Sepúlveda Rocha y Maria Concepción Núñez de Ogando.— G.O. N° 7634 bis, del 15 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9455.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Claudina Tió Vda. Lendeborg, una pensión de siete pesos oro (RD\$7.00) mensuales;
- b) A la señora Mariana Leopoldina Alonzo, una pensión de veintitrés pesos oro (RD\$23.00) mensuales;
- c) A la señora Ana Luisa Sepúlveda Rocha, una pensión de treintiseis pesos oro (RD\$36.00) mensuales; y
- d) A la señora María Concepción Núñez de Ogando, una pensión de veinticuatro pesos con ochenta y dos centavos oro (RD\$24.82) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No 9456, que concede la condecoración de la Orden del Generalísimo a varios Oficiales de la Marina de Guerra.—G.O.No 7715, del 7 de julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9456.

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido a la Marina de Guerra los Oficiales que se citan en el dispositivo;

VISTA la Ley que instituye la Orden del Generalísimo, No 1516, del 13 de junio del 1938;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede por el presente, la condecoración de la Orden del Generalísimo en las clases que se indican a continuación, a los siguientes Oficiales de la Marina de Guerra:

De Segunda Clase, a los Capitanes de Corbeta Federico Betances Pierret, M.N., M. de G. y Jorge Leonidas Cheng Contreras, M.N., M. de G.

De Tercera Clase, a los Tenientes de Navío Víctor Manuel Gómez Pierret, M.N., M. de G., Fermín Emilio Martínez